

Informe secretarial. Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral No. 2018-347, informando que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 29 de noviembre de 2019.

(Original firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D. C., Seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1. Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo reglado en el artículo 63 del C.P.T y la S.S., se dispone **RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de reposición impetrado contra el auto de fecha 29 de noviembre de 2019, por cuanto el término para interponerlo feneció el 6 de diciembre siguiente, como quiera que el día 4 de diciembre no corrieron términos por cierre de la sede judicial.
2. De otro lado, como quiera que el recurso de apelación formulado de manera subsidiaria contra el auto en comento, fue incoado dentro del término establecido en el estatuto procesal laboral, se **CONCEDE** en el efecto diferido ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral-, conforme lo instituido en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P., aplicable al asunto por expresa remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.
3. Por otra parte y atendiendo el memorial allegado a folios 407 a 441 de las diligencias, el Despacho dispone **CORRER** traslado a la parte ejecutante de la solicitud de terminación propuesta por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, según lo reglado en el artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria**

Bogotá D. C. 09 de julio de 2021

Por ESTADO **N° 062** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria